Ministerio Público Fiscal
PROVINCIA DE MENDOZA

**EXPTE. N° 13-06837410-8-1 "MOLINA MARTÍN...C/ SERVICIOS DE SEGURIDAD AMÉRICA..." S/ COMPETENCIA"**

Excma. Suprema Corte:

I.- Los Jueces de la Primera Cámara del Trabajo, se excusaron de intervenir en la causa y la remitieron a la M.E.C.L.A. para su sorteo.-

II.- Remitidas las actuaciones a la Quinta Cámara del Trabajo, ésta se declaró incompetente, y remitió las actuaciones al subrogante legal del Tribunal arriba indicado, interpretando el artículo 16 del C.P.L.-

III.- Luego de recibir los actuados, la Segunda Cámara del Trabajo entendió no aplicable el precepto precitado y denunció conflicto de competencia entre las Cámaras del Trabajo Primera y Quinta. Asimismo, devolvió los actuados a la última, quién los elevó a V.E., para determinar el Tribunal competente.-

IV.- A mérito de lo expuesto, este Ministerio Público Fiscal estima que tratándose de la excusación de la totalidad de los integrantes de la Primera Cámara del Trabajo, la cuestión debe ser dilucidada por V.E. de conformidad a los artículos 144 inciso 4 de la Constitución de Mendoza, 4 inciso b de la Ley 4969 y 10 inciso h) de la L.O.T. (Cfr. Trib. cit., expte. 13-04419101-0/1 ((010405-159083)) titulado "S. A. V. C/ Provincia ART SA P/ Accidente P/ Competencia laboral", 22/04/2019).

Oportunamente, deberá comunicarse lo resuelto, en la forma de estilo, a la totalidad de las Cámaras que tomaran intervención en el presente caso, Cámaras Primera, Segunda y Quinta del Trabajo, a los fines previstos por el artículo 11, inciso III, del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, aplicable por remisión del artículo 108 del C.P.L.

Finalmente, no se pondera aplicable el artículo 16 del C.P.L., el que está dirigido a mantener correctamente constituidos e integrados los tribunales colegiados, cuando deben fallar en pleno los tres jueces, previendo opciones para sustituir a quien, por distintas razones, no puede desempeñar su función jurisdiccional (Cfr. Boulin, Alejandro, "Artículo 16", en Livellara, Carlos A. (Director), "Código Procesal Laboral de la Provincia de Mendoza", t. I, 2ª edición, pp. 209/210).-

Despacho, 24 de octubre de 2022.-

Firmado digitalmente por: AYMERICH Maria Cecilia
Fecha: 24/10/2022 13:39:52